

Las consecuencias por no presentar declaraciones fiscales, ya sean mensuales, bimestrales o anuales, tienen repercusión en las finanzas de las personas tanto morales como físicas, a su vez la administración tributaria federal, la estatal y municipal, tendrán en observación permanente a los contribuyentes morosos y serán acreedores a recargos, actualizaciones, multas y sanciones administrativas, así como tener auditorías continuas por parte de la autoridad, e incluso pueden ser demandados por dicha entidad.

Los recargos y actualizaciones son gastos extraordinarios, debido al proceso administrativo de ejecución que realiza la autoridad fiscal, en donde se formaliza la exigencia del cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones que no fueron pagados por la persona física o la persona moral en tiempo y forma dentro de los plazos que mencionan las diferentes leyes impositivas.

Los recargos mensuales por no presentar declaraciones son:

1. Federal mensual

- Prórroga 0.98%
- Por mora 1.47%

2. Estatal, Ciudad de México mensual:

- Prórroga 0.69%
- Por mora 0.90%

La actualización es conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) tanto en el nivel federal como en el estatal y municipal.

Tanto las multas como las sanciones administrativas se calculan en función al impuesto no pagado, que son determinadas por la autoridad respectiva.

Hay que considerar que el gobierno federal, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), no tiene contemplada ninguna prórroga para la presentación de las declaraciones tanto mensuales, bimestrales y anuales, para personas físicas y morales, por lo que es necesario presentarlas en tiempo y forma.

Al no presentar declaraciones se es acreedor de sanciones por parte de la administración tributaria, que pueden ser desde \$ 12,640.00 hasta \$ 25,300.00

Las personas que no cumplan con los plazos para presentar sus declaraciones fiscales pueden incurrir en un delito de fraude fiscal.

Bibliografía:

Página Web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.mx

Ley del impuesto sobre la renta para 2020:

- ▶ Artículos 74, párrafo séptimo, décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto, 96 párrafo primero y sexto, 106 párrafo primero, 116 párrafo primero y tercero, 126, párrafo primero y tercero, 132, primer párrafo, 144, párrafo primero y 145, párrafo primero y segundo.

Ley del impuesto al valor agregado para 2020:

- ▶ Artículos 1-A, fracción III y IV, 5-D, primero y segundo párrafo, 5-F, párrafo primero y 32, fracción IV.

Ley del impuesto especial sobre producción y servicios para 2020:

- ▶ Artículos 5, párrafo primero, 5-A, párrafo primero y 19, fracción III.

Reglamento del código fiscal de la federación para 2020:

- ▶ Artículo 41.

Ley de ingresos de la Ciudad de México:

- ▶ Artículo 3.

Código fiscal de la federación:

- ▶ Artículo 3
- ▶ Artículo 6
- ▶ Artículo 7, fracción III
- ▶ Artículo 31
- ▶ Artículo 32.
- ▶ Artículo 39
- ▶ Artículo 42
- ▶ Artículo 45
- ▶ Artículo 49

Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

